

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los manuscritos periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 3, entreasele derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem id..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem id..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el ar. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda o fiebre aftosa en los términos municipales de Madrid, Alcobendas, Bustarviejo, Cabanillas, Colmenar Viejo, El Pardo y Guadalix de la Sierra, declarándose zona infecta todo el perímetro de estos términos municipales, de los cuales no puede salir, bajo el peligro para sus dueños, de la imposición de las multas máximas reglamentarias, ningún ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina de los que actualmente existan en dichos término, ni tampoco ninguno de los que entraran en ellos con cualquier objeto, mientras no se declare en el BOLETIN OFICIAL extinguida la epizootia.

Las medidas sanitarias adoptadas con los animales enfermos, todos ellos hasta ahora de la especie bovina, son las determinadas en los artículos 223 y 224 del citado Reglamento de epizootia, debiendo las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, estas disposiciones, que tienden a hacer efectivo el aislamiento de los animales enfermos sospechosos y a impedir su circula-

ción y transporte, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de marzo de 1920. — El Gobernador, Grijalba.
(Núm. 715.)

Diputación Provincial

DE MADRID

En el segundo sorteo de amortización de Obligaciones provinciales, verificado en el día de hoy, han resultado premiadas las que a continuación se expresan:

Número de la bola extraída	NUMERO de las obligaciones premiadas
74	731 a 740
131	1.301 a 1.310
187	1.861 a 1.870
297	2.961 a 2.970
324	3.231 a 3.240
344	3.431 a 3.440
350	3.491 a 3.500
391	3.901 a 3.910
392	3.911 a 3.920

Los señores tenedores de dichas Obligaciones podrán presentar en la Contaduría de esta Corporación las facturas correspondientes para su cobro, desde el día 3 de abril próximo.

Madrid, 15 de marzo de 1920. — El Presidente, A. Díaz Agero.
(Núm. 656.)

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE MADRID

En cumplimiento de lo que dispone el art. 126 de la ley de 27 de febrero de 1912, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Mixta, he acordado que el juicio de exenciones y excepciones ante la misma, correspondientes al actual y anteriores reemplazos, se verifique desde las ocho y media en punto de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, calle de Fomento, número 2, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 5 de abril

Cadalso
Cenicientos
Navas del Rey
Pelayos
Rozas de Puerto Real
San Martín de Valdeiglesias
Villa del Prado
Alamo (El)
Aldea del Fresno
Arroyomolinos
Boadilla del Monte
Brunete
Chapinería
Navalcarnero
Pozuelo de Alarcón
Quijorna
Sevilla la Nueva
Villamanta
Villamantilla
Villanueva de la Cañada
Villanueva de Perales
Villaviciosa de Odón

Día 6

Alcorcón
Batres
Carabanchel Alto
Carabanchel Bajo
Casarrubuelos
Ciempozuelos
Cubas
Fuenlabrada
Getafe
Griñón
Humanes
Leganes
Moraleja de Enmedio
Móstoles
Parla
Pinto
San Martín de la Vega

Día 7

Serranillos
Titulcia
Torrejón de la Calzada
Torrejón de Velasco
Valdemore
Villaverde
Acebeda (La)

Alameda del Valle
Berzosa
Berrueco (El)
Braojos
Buitrago
Bustarviejo
Cabanillas de la Sierra
Cabrera (La)
Canencia
Cervera de Buitrago
Garganta
Gargantilla
Gascones
Hiruela (La)
Horcajo
Horcajuelo
Lozoya
Lozoyuela
Madarros
Manjirón
Montejo de la Sierra
Navalafuente
Navarredonda
Navas de Buitrago
Oteruelo del Valle
Paredes de Buitrago
Patones
Pinilla del Valle
Piñuécar
Prádena del Rincón
Puebla de la Mujer Muerta
Rascafría
Redueña
Robledillo de la Jara
Robregordo
Serna (La)
Serrada
Sieteiglesias
Somosierra
Torrelaguna
Toremocha de Jarama
Valdemanco
Vellón (El)
Venturada
Villavieja

Día 8.

Alpedrete
Aravaca
Cercedilla
Colmenar del Arroyo
Colmenarejo
Collado Mediano
Collado Villalba

Navacerrada
 Pedrezuela
 San Agustín
 San Sebastián de los Reyes
 Talamanca
 Valdepiélagos
 Aranjuez
 Arganda
 Belmonte de Tajo
 Brea
 Carabaña

Día 20

Colmenar de Oreja
 Chichón
 Estremera
 Fuentidueña de Tajo
 Morata de Tajuña
 Perales de Tajuña
 Tielmes
 Valdaracete
 Valdelaguna
 Villacónijos
 Villamanrique de Tajo
 Villarejo de Salvanés
 Ajalvir
 Alcalá de Henares
 Algete
 Ambite

Día 21

Anchuelo
 Barajas
 Camarma de Esteruelas
 Campo Real
 Canillas
 Canillejas
 Cobefia
 Corpa
 Cosiada
 Daganzo
 Fresno de Torote
 Fuente el Saz
 Loeches
 Meco
 Mejorada del Campo
 Nuevo Baztán
 Olmeda de la Cebolla
 Orusco
 Paracuellos de Jarama
 Pezuela de las Torres
 Pozuelo del Rey
 Ribas
 Ribatejada
 San Fernando
 Santorcaz
 Santos de la Humosa (Los)
 Torrejón de Ardoz
 Torres
 Valdeavero
 Valdeolmos
 Valdetorres
 Valdilecha
 Valverde
 Velilla de San Antonio
 Vicálvaro
 Villalbilla
 Villar del Olmo

Día 22

VALLECAS

Distrito del Hospicio.—Los mozos del reemplazo de 1919.

Día 24

Distrito del Hospicio.—Los reemplazos de 1918 y 1917.

Día 25

Distrito de la Universidad.— Los mozos del reemplazo de 1919.

Día 26

Distrito de la Universidad.—Los reemplazos de 1918 y 1917.

Día 27

Distrito de la Inclusa.—El reemplazo de 1919 y del núm. 1 al 400, inclusive, del de 1918.

Día 28

Distrito de la Inclusa.—El resto del reemplazo de 1918 y todo el de 1917.

Día 29

Distrito de la Latina.—El reemplazo de 1919 y del núm. 1 al 300, inclusive, del de 1918.

Día 31

Distrito de la Latina.—El resto del reemplazo de 1918 y todo el de 1917.

Día 1.º de junio

Distrito de Palacio.—Los reemplazos de 1919 y 1918.

Día 2

Distrito de Palacio.—El reemplazo de 1917.

Distrito de Buenavista.—El reemplazo de 1919.

Día 4

Distrito de Buenavista.—Los reemplazos de 1918 y 1917.

Día 5

Distrito del Congreso.—El reemplazo de 1919 y del núm. 1 al 250, inclusive, del de 1918.

Día 7

Distrito del Congreso.—El resto del reemplazo de 1918 y todo el de 1917.

Día 8

Distrito del Centro.—Los reemplazos de 1919 y 1918.

Día 9

Distrito del Centro.—El reemplazo de 1917.

Distrito de Chamberí.—El reemplazo de 1919.

Día 10

Distrito de Chamberí.—Los reemplazos de 1918 y 1917.

Día 11

Distrito del Hospital.—El reemplazo de 1919 y del núm. 1 al 300, inclusive, del de 1918.

Día 12

Distrito del Hospital.—El resto del reemplazo del 1918 y todo el de 1917.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.º La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, dará principio ante esta Comisión, a las ocho en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2.

2.º Los Municipios harán saber a los mozos por edictos o pregones, el

día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por papelata, a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Comisión Mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (art. 155 del Reglamento para aplicación de la Ley).

3.º Ante esta Comisión Mixta concurrirán, con arreglo al art. 126 de la Ley:

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico, excepto los comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, a no ser que hayan sido reclamados por persona interesada.

Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado; y

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

4.º Según establece el art. 127 de la Ley para la salida de los mozos con dirección a la capital, además de citarse por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acta del alistamiento y clasificación, socorriendo a los mozos con la cantidad que establece el 129.

5.º El Comisionado del Ayuntamiento que se nombre (que no puede ser otro, según el art. 128, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tengan interés en el reemplazo), deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere; responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengan debidamente documentados, porque de lo contrario serán responsables, así como el Ayuntamiento que les nombre, y se proveerá a dicho comisionado, según dispone el art. 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos, y relación de los excluidos y exceptuados; dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido

en los artículos 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se le entregarán al comisionado, o, de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión para que haga o no la declaración de prófugo.

6.º En los testimonios del acta general del juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído de cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual con la talla alcanzada y el perímetro torácico, expresando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno de ellos fuese excluido por defecto físico, talla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión Mixta dicte ese fallo, y si éste no fuere confirmatorio, de tener otra excepción alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndole inmediatamente a esta Comisión, para su fallo.

Ocho días antes, por lo menos, del señalado para el juicio de exenciones, el Comisionado del Ayuntamiento entregará, debidamente reintegrados en la Secretaría de la Comisión, los documentos a que se refiere el anterior particular; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiendo la responsabilidad a que haya lugar.

7.º Formará parte de la Comisión con voz, aunque sin voto, conforme al art. 120, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste, a su vez, lo haga a los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro del cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

8.º Deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento y remitir a la Comisión Mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el 183 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento; y

9.º Se previene muy especialmente a los distritos de esta capital, que la Comisión Mixta no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones, en tanto no presenten diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismos sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Igualmente se previene a los expresados distritos, ordenen a los Inspectores encargados de hacer las informaciones necesarias a los efectos de las excepciones del art. 89 de la Ley, expongan con toda claridad los nombres de las personas familia del mozo, a fin

de evitar confusión en los de las hembras y varones.

Madrid, 16 de marzo de 1920.

El Gobernador-presidente,
El Marqués de Grijalba.

El Secretario,
Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENABISTA

García Aranda (Luis), domiciliado últimamente en Montero, 18 o 20, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Dalmau, para ser oído en declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, a virtud de denuncia de D. Arturo Collada Aguilar.

Madrid, 26 de febrero de 1920.

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 539) (B.—513)

Tovaruela Guijarro (Francisco), natural de Baeza (Jaén), de estado soltero, profesión dependiente, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de las Velas, número 4 o 10, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don José Dalmau, con el fin de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 1.º de marzo de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau

(Núm. 569) (B.—524)

Varela Prieto (José), natural de Dístiz (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de diez y ocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón azul y chaqueta color marrón, domiciliado últimamente en la calle de Santa María, núm. 4, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, con el fin de llevar a efecto su prisión.

Madrid, 1.º de marzo de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 570) (B.—525)

CONGRESO

Prieto González (Tomás), natural de Villadardo, hijo de Manuel y Agueda, soltero, empleado, de veinticuatro años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, color bueno y viste decentemente; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, núm. 11, principal, procesado por hurto de ropas en causa número 54 de 1918, comparecerá, en término

de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto decretando su prisión, apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de marzo de 1920.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 571.) (B.—526.)

UNIVERSIDAD

Jiménez (Manuel), que se hace pasar por la denominación de hijo de M. Jiménez, con domicilio en Madrid, Carolinas, 21, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuyas señas personales son: estatura más bien baja, de unos cuarenta y tantos años, bien conservado, moreno, con bigote recortado, vestido de caballero, procesado por estafa en causa núm. 66 del 920, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, para llevar a efecto el auto de procesamiento e prisión.

Madrid, 28 de febrero de 1920.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez.

(Núm. 584) (B.—539)

Pardo Otero (Gonzalo), natural de Bilbao, de estado soltero, profesión periodista, de veintinueve años, hijo de Gonzalo y de María Estrella, domiciliado últimamente en la Corredera de San Pablo, núm. 21, procesado por calumnia, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría del señor Suárez.

(Núm. 585) (B.—540)

GETAFE

En virtud de lo acordado por providencia de ayer, en el expediente incoado a instancia de doña María y de doña Dolores de la Parra y Casares, representadas por el Procurador don José Herranz, solicitando que se las declare herederas abintestato de su hermana de doble vínculo doña Mercedes, hijas legítimas de D. Escolástico y de doña Emilia, natural de Segura de la Sierra (Jaén), que falleció en Madrid en estado de viuda de D. Edilberto Calvo Pachón, a los cuarenta y nueve años de edad, el día veintidós de noviembre del año último, se anuncia su muerte sin testar, así como que reclaman su herencia sus mencionadas hermanas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia, en esta villa de Getafe, a reclamarle dentro de treinta días.

Getafe, once de marzo de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

E. Vincenti.

El Secretario,
Antonio Murias.

(A.—223)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto de Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de marzo de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Zona 1.ª

Manuel Santirez. — D. Primitivo González. — La testamentaria de doña Elvira Zulueta.

Zona 2.ª

D. Andrés Carranza. — D. Francisco Mentoya. — D. Aurelio Román.

Zona 3.ª

D. Ricardo Agustín. — El Círculo Comercial Español.

Zona 4.ª

Isabel Cuervo. — Teresa Martínez. — Aurelio Román. — Hilaria Mata. — Juan Samfeliú.

Zona 5.ª

Doña Victoria Eno. — Gregoria Raspen. — Lauretina Sanz. — Pilar y Enrique Castellano. — Rosa Fernández. — La educación física, Braulio Campillo.

Agencia Ejecutiva

MUNICIPAL

Segunda zona

D. Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, bajadas de aguas, calas de ensanche y del interior, carruajes de lujo, incremento del valor de los terrenos, inquilinato, kioscos, licencias de obras, multas, pasos de carruajes, permisos de circulación de automóviles, puestos en la vía pública, solares, vallas, veladores, ascensores, calderas

y motores, casinos y círculos, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sito en la calle de Argensola, número quince, piso principal derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos veinte.

El Agente ejecutivo,
Felipe Pérez
(A.—220).

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 101.629, a nombre de doña María del Rosario Rodríguez de Mesa y Cuvero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 22 de marzo de 1920.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—221)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 59.411, a nombre de doña Soledad Rodrigo Sáez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de marzo de 1920.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—222).

Compañía Ibérica de Telecomunicación

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día treinta y uno del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local social de esta Compañía, Paseo del Rey, 18.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos veinte. — El Presidente del Consejo, Rufino de Orbe.

(D.—34)